



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

**DECRETO NÚMERO DE 2019**

( )

Por el cual se define el procedimiento para la distribución de los recursos asignados a través del artículo 109 de la Ley de Presupuesto 1940 de 2018 para el aseguramiento en salud del régimen subsidiado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política

**Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 109 de la Ley de Presupuesto 1940 de 2018 definió que, para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud

Que a través del Decreto 2467 de 2018 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 y dentro de la apropiación del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901-01 Gestión General, Cuenta 03 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 – A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 05 – Sistema General de Participaciones, Ordinal 02 – Participación para Salud – Previo Concepto DNP, Recurso 10 – Recursos Corrientes, se incluyeron los \$700 mil millones asignados por el artículo 109 de la precitada ley.

Que la asignación efectuada en el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018 y artículo 112 del Decreto 2467 de 2018 es de carácter temporal para la vigencia 2019 y resulta de importancia para garantizar el aseguramiento en salud del régimen subsidiado.

Que mediante los Documentos de Distribución SGP-33-2018 y SGP-35-2019 se efectuó la asignación de los \$700 mil millones en la participación para salud que tienen destinación para el aseguramiento en salud del régimen subsidiado.

Que se hace necesario definir el procedimiento para la distribución de estos recursos.

Continuación del decreto: "Por el cual se define el procedimiento para la distribución de los recursos asignados a través del artículo 109 de la Ley de Presupuesto 1940 de 2018 para el aseguramiento en salud del régimen subsidiado."

---

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo 1. Distribución de los recursos de los recursos SGP – Fonpet para el aseguramiento en salud del régimen subsidiado.** Los recursos del SGP – Fonpet apropiados para el aseguramiento en salud del régimen subsidiado por un monto de \$700 mil millones, serán distribuidos por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP con base en los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación en salud del SGP del componente del régimen subsidiado.

**Artículo 2. Publicación del Documento de Distribución.** Los recursos distribuidos en el artículo anterior serán publicados por el DNP a través del documento de distribución respectivo.

**Artículo 3. Desagregación y Asignación.** Con base en el Documento de Distribución expedido por el DNP el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a efectuar el trámite de acto administrativo para la desagregación y asignación en su presupuesto de gastos de funcionamiento.

**Artículo 4. Giro de los Recursos.** Previa aprobación de las operaciones presupuestales de asignación ordenadas en el artículo anterior, se realizará un giro por el valor del monto total de los recursos de que trata el artículo 1 del presente acto administrativo a la Administradora de los Recursos del Sistema del SGSSS – ADRES.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

**JUAN PABLO URIBE RESTREPO**  
Ministro de Salud y Protección Social

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**  
El Ministro de Hacienda y Crédito Público, y

**GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA**  
La Directora Departamento Nacional de Planeación